



d) Fecha: Según indicación en el tablón de anuncios del Hospital de Llerena y publicación en el Perfil del Contratante.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

Llerena, a 24 de febrero de 2010. El Gerente del Área de Salud de Llerena-Zafra, MANUEL FERNÁNDEZ TARDÍO.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 17 de febrero de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro parcial de subvención en el expediente n.º 06OT21807, correspondiente a la contratación de trabajadores desempleados para la realización de obras de interés general y social. (2010080868)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a ARAEX (Asociación Regional de Enfermos de Artritis de Extremadura) con CIF G06454045 del acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida en el expediente arriba referenciado, sobre subvención para la contratación de 3 trabajadores desempleados para la realización de obras de interés general y social, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 33/2002, de 3 de abril (DOE núm. 40, de 9 de abril), se notifica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y renumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, el mencionado acuerdo de iniciación de fecha 30 de noviembre de 2009 que dice lo siguiente.

Como consecuencia de las actividades de control efectuadas por el Servicio Provincial del SEXPE de Badajoz se constata incumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Decreto 33/2002, de 3 de abril.

En su virtud, y en base a las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

ACUERDO:

“Primero. Iniciar el procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida a ARAEX (Asociación Regional de Enfermos de Artritis de Extremadura) con CIF G06454045 por Resolución de 4 de diciembre de 2007, del Director Gerente del Servicio Público de Empleo, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Igualdad y Empleo (Resolución de 10/08/2007, DOE n.º 103, de 4 de septiembre), al haber incurrido en causa determinante de reintegro de la referida subvención, en base a los hechos y fundamentos jurídicos expuestos en el cuerpo del presente Acuerdo.



Segundo. La cantidad a reintegrar asciende a 5,22 € que será incrementada con el importe de los intereses legales de demora que correspondan, calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, todo ello sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Tercero. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del presente acuerdo de inicio. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

Cuarto. Conceder al interesado un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de este acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, realizar las alegaciones y presentar los documentos o justificaciones que tenga por conveniente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

Quinto. Notifíquese al interesado el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, y en los términos del artículo 59, de la LRJAP-PAC, haciéndole saber que contra aquél no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio en el artículo 107.1 de la LRJAP-PAC, puedan alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.

Mérida, a 30 de noviembre de 2009. La Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de Badajoz Sección de Empleo I de Dirección General de Empleo, sito en Avenida de Colón, 6, de Badajoz, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de febrero de 2010. La Consejera de Igualdad y Empleo (P.D. Resolución de 12-03-2009, DOE n.º 57, de 24-03-2009), la Directora General de Empleo, ANA MARÍA ROSADO CABEZÓN.

• • •